



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

CONSTANCIA LIQUIDACION

Atendiendo a lo ordenado en el acta de audiencia que precede y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$629.993
IMPUESTO DE TIMBRE	\$0
ARANCEL JUDICIAL	\$0
GASTO DE NOTIFICACION	\$0
AUXILIARES DE JUSTICIA	\$0
TOTAL COSTAS	\$629.993
Valor a cargo de ASIGNAR SAS 50%	\$314.996.5
Valor a cargo de HOTEL CHN S.A.S 50%	\$314.996.5

Es decir, la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$629.993), la cual deberá ser pagada a favor del demandante NELSON CARDONA y a cargo de las demandadas, ASIGNAR SAS y HOTEL CHN S.A.S, en un porcentaje de 50% cada una.

FRANCY LORENA PÉREZ CUELLAR

Secretaria

07 de mayo de 2024



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
Demandante	NELSON CARDONA
Demandada	COMPAÑÍA HOTEL NUTIBARA S.A. ASIGNAR S.A.S. HOTEL CHN S.A.S.
Radicado	05 001 41 05 003 2021 00006 00
Decisión	LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS

Teniendo en cuenta que la liquidación anterior se ajusta a las directrices señaladas en los numerales 1º y 3º del artículo 366 C.G.P., aplicables por remisión expresa del artículo 145 C.P.T.S.S., el Despacho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la secretaría dentro del proceso ordinario de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f466707027e9405237df129aa191d1415f6cdd5dca0a071065b82fe6b0b953**

Documento generado en 07/05/2024 10:37:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>